

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 8 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas PORRA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, a cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de que basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Inserto 8 Junio 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.335

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Ocas, con esta fecha he autorizado al vecino de San Sebastián, el Conde de Arias, para que previo el cumplimiento de lo prevenido en dicha ley, pueda repartir preparados de extracción en la finca de su propiedad, denominada «Cuevas Altas», al solo objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.

Córdoba 7 de Junio de 1924.—El

General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herreras.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.331

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se diry, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Monturque que se expresan y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 26 de Mayo al 31 del mismo mes á tino, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de premio según lo pretendido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.º

Y en cumplimiento de lo que dispone

el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 5 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

- Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los factores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.
- 1 Luisa Cabrera Cabrera, 16 Abril 1923, 840'32, 42'02, 882'34.
 - 2 Antonio Rojas Rojas, idem, 735'28 36'76, 772'04.
 - 3 Rafael Reju Rojas, idem, 840'32, 42'02, 882'34.
 - 4 Antonio J. Corano Valle, 23 idem 630'24, 31'51, 661'75.
 - 5 Concepción Rojas Galvez, idem, 315'12, 15'75, 330'87.
 - 6 Juan M. Molina Díaz, 24 idem, 840'32, 42'02, 882'34.
 - 7 Angel Blanco Arjona, id., 735'28, 36'76, 772'04.
- Totales, 4.336'88, 246'84, 5.183'72.

Depositaria de Fondos Municipales

DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.222

Primer trimestre de 1922-23

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 7.215'15 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 2.097'05.

Cargo, 9.312'20.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 1.719'65.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 7.592'55.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 1.266'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 1.266'75.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; 500'00 total de las operaciones

Hasta este trimestre, 500'00 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.545'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.545'45.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 9.812'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.812'20 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 155'50 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 155'50.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 43'00 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 43'00 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 593'00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 593'00 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 685'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 685'45 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 88'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 88'20.

11 Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 154'50 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 154'50.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 1.719'65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.719'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Obejuna a 30 de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Depositario, L. Castelo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente Obejuna a 2 de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, José Sánchez.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.336

EDICTO

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia contratar en subasta pública por tiempo de tres años contados desde primer de Julio próximo a fin de Junio de mil novecientos veinte y siete el servicio de cobranza y colocación de sillas en los paseos y demás sitios públicos de esta Capital con excepción de las asignadas a los veladores cuyo emplazamiento en dichas vías se autorice por la Alcaldía, se convoca por término de veinte días el remate de aquel, cuyo acto se verificará en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales a las doce del lunes treinta del que rige ante el señor Alcalde y con la asistencia del Secretario de la Corporación municipal, con estricta sujeción a las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo sobre que ha de versar la licitación se fija en la cantidad de diez mil pesetas por cada una de las anualidades que el contrato comprende.

Para interesarse en la subasta habrán de consignar los licitadores en la Caja municipal la suma de quinientas pesetas en concepto de fianza provisional, quedando obligado el rematante a constituir la fianza definitiva, de dos mil pesetas, tan pronto como le sea comunicada la aprobación definitiva del remate a su favor.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de la subasta en pliegos cerrados, en los que se incluirá la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase unitaria con arreglo al siguiente

M O D E L O

Don F. de T. vecino de domiciliado en la calle de número como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones a que debe subordinarse el servicio de colocación y cobranza de sillas en los paseos y demás sitios públicos de esta Capital, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose a su cumplimiento se obliga a tomarlo a su cargo satisfaciendo la cantidad de (tantas pesetas por letra), en cada una de las anualidades que el contrato comprende.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento

de cuantos deseen tomar parte en referida subasta advirtiéndose que además de la fianza definitiva tendrá que constituir otra consistente en cinco mil pesetas para garantía del material que ha de serle entregado, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán como cuantos otros ocurran de cuenta del rematante.

Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Oruz C.º de.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.350

C I T A C I O N

Iguorándose el actual paradero de don Manuel Lozano y don Leocadio Jurado Gómez, vecinos de Villaviciosa se les cita por medio de este periódico oficial para que el día 28 del actual a las 10 horas y 45 minutos de su mañana se presenten ante la Junta Administrativa, que ha de ver y fallar el expediente que se les sigue por aprehensión de tabaco, bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Delegado de Hacienda, P. O.: P. de Cora.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 7.310

Edicto

Don José Pérez Calleja, alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en el comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos más al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignaron en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Villa del Río a 3 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Pérez.

BELALCAZAR

Núm. 7.263

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Belalcázar a 29 de Mayo de 1924.—Gabriel Alonso.

VALSEQUILLO

Núm. 7.339

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 2 más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondiente, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valsequillo a 1.º de Junio de 1924.—Antonio Rodríguez.

LA VICTORIA

Núm. 7.293

Don Nicolás Blé Peñidier, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta que ha sido nombrada para el reparto general de utilidades de este municipio con arreglo lo prevenido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se compone de los señores siguientes:

Presidente,

D. Antonio Jiménez Jiménez

Vocales,

D. Manuel Merino Jiménez

Manuel Garín Saro

Nicolás Peñidier Jiménez

Lo que hago público para conocimiento en general y a los efectos de reclamación.

La Victoria a 30 de Mayo de 1924.—Nicolás Blé.

GUADALCAZAR

Núm. 7.319

Don Pedro Salazar López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de veterinario titular de este pueblo, se anuncia nuevamente un concurso por quince días para que pueda ser solicitada por cuantos señores lo deseen y pertenezcan al cuerpo de titulares.

El sueldo es de seiscientas pesetas anuales y las obligaciones determinadas en las disposiciones vigentes.

Guadalcazar 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro Salazar.

CORDOBA

Núm. 7.316

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Abril de 1924.

Sesión ordinaria del Jueves 10. Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Abierta sesión pública, se acordó: Quedar enterada la Comisión de un oficio del señor Administrador de propiedades e Impuestos de esta provincia resolviendo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento el recurso interpuesto por don Pedro García del Prado, contra el acuerdo Capitular por el que se desestimó la reclamación que formulara sobre baja en la cuota de equitativo.

Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al Capítulo de Fiestas Religiosas la suma de 500 pesetas con el fin de otorgar varios premios a los altares colocados en las casas particulares la noche del Jueves Santo, que a juicio del Jurado calificador se hallen instalados en mejores condiciones.

Aprobar una moción de la Alcaldía pidiendo para el buen orden de la Contabilidad, que se le autorice para expedir libramientos a cuenta de los gastos que representen los jornales devengados y materiales invertidos en los distintos trabajos y servicios que se ejecuten por administración municipal.

Aprobar otra moción del señor Alcalde solicitando que se le autorice para librar con cargo al Capítulo de Imprevistos, todos los gastos efectuados desde primero del presente mes y los que en lo sucesivo se originen, con el fin de conjurar la crisis del trabajo por que en la actualidad atraviesa la clase obrera a causa de las continuas y torrenciales lluvias.

Nombrar al señor Alcalde para el cargo de Presidente de la Junta pericial del Catastro, sin perjuicio de que pueda delegar esta facultad en los señores Tenientes.

Aprobar un presupuesto de don Rafael Díaz Fernández ascendente a 345 pesetas para la pintura y restauración del altar mayor de la Iglesia del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar otro presupuesto de don Rafael Navajas importante 485 pesetas para la pintura de los dos tanques, siete carros y seis cubas de los que se destinan al servicio de riegos.

Facultar al señor Alcalde para adquirir en la forma que considere más favorable para los fondos municipales, los fajines y botones que precisen para reponer los que se encuentren en mal uso y los que sean indispensables

para completar el total número de cuarenta.

Dar de baja en el padrón vecinal a don Ramón Molina y Jurado Valdelomar, por haber trasladado su residencia a la Ciudad de Linares.

Autorizar a don Rafael Jiménez, don Fernando Francisco Alvarez y doña Rosario de Riego, para que puedan llevar a cabo las obras que solicitan.

Dejar aplazada la instancia producida por don Rafael Ayustante Peniza solicitando licencia para construir una casa de nueva planta en terrenos del interior de la Huerta de Cercadilla, hasta tanto que el propietario de los aludidos terrenos presente los oportunos planos de parcelación y alineación de las calles que han de trazarse en la expresada Huerta.

Autorizar a don Angel Moyano Manzo, don Luis Vargas Rodríguez, don Salvador Raya Romero, don Benito Grande Barrera y a la Superioridad de la Comunidad del Hospital de Jesús Nazareno, para que puedan realizar las obras que solicitan.

Aprobar la distribución fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes, la cual se eleva a 373.390 pesetas 31 céntimos.

Aprobar varias cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas.

Sesión ordinaria del Sábado 19 Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al Jueves 10 del que rige, se acordó:

Designar a los señores don Pedro Barbudo Suárez Varela, don Manuel de la Puente López, don Daniel Aguilera Camacho, don Gabriel Bellido Luque y don Rafael Serrano Palma, para que en nombre de la Municipalidad atiendan y agasajen a los Profesores y alumnos de la Escuela Superior Politécnica de Nápoles (Italia) durante su permanencia en Córdoba; autorizando al señor Alcalde para satisfacer con cargo al Capítulo de Imprevistos los gastos que con ese motivo puedan originarse.

Aprobar el informe emitido por el Jefe del Negociado de Instrucción pública en el escrito que formula el señor Inspector Jefe de primera enseñanza, indicando la conveniencia de dar una denominación peculiar a todas las escuelas de niños que existan en un mismo edificio.

(Continuará.)

Juzgados

AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 7.328

Don Germán Ruiz Maye, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y cumplimiento órdenes del Ilustrísimo señor presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, hago saber: Que por haber sido admitida la renuncia a don Fernando Cortés Galvez, que lo venía desempeñando, ha quedado vacante el cargo de Juez municipal de la villa de Puente Genil, correspondiente a este partido judicial, cuya vacante se anuncia por medio del presente edicto por término de treinta días naturales, durante los cuales podrán los solicitantes presentar ante este Juzgado las correspondientes instancias y documentos.

Dado en Aguilar a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — Germán Ruiz. — El Secretario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA Núm. 7.326

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reanuda, propias de don Rafael Luna Robledo, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas en la noche del día treinta y uno de Mayo último, de los terrenos del cortijo las Pillas, término municipal de esta ciudad; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acudieren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Julio Burgos. — El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de las caballerías sustraídas
Una yegua de ocho años, 1'55 alzada, castaña.

Un mulo capón, de trece años, 1'55 alzada, castaño con lunares en los costillares.

Mulo capón de once años, 1'47 de alzada, castaño oscuro, B. tabla del cuello izquierda.

Mulo capón de siete años, uno cincuenta y tres de alzada, castaño, cabeza acarnerada.

Mulo capón de trece años, uno cincuenta de alzada.

Mulo capón de tres años, 1'47 de alzada, castaño; y

Una mula de tres años, 1'48 de alzada parda.

Todas aseguradas a la Compañía el Fénix Agrícola con el el hierro letra V. núm. 11.

FUENTE OBEJUNA Núm. 7.256

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Juan Rodríguez Chamizo, de veinte y

uno años, picado de viruela, natural de Pueblonuevo, cuyos padres viven en el Tejar de Riba, en la H. yada, en Peñarroya, y a Antonio Expósito de la Cruz de treinta años, amancebado con Carmen Rodríguez Chamizo, quinquillero natural de Puertolano y ambos sin domicilio fijo, los cuales agredieron en Peñarroya a Dionisio Espía Garbí, el día once del actual, dándole dos palos en la cabeza y haciéndole dos disparos, dándose a la fuga con un burro raso, con sus angarillas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y en virtud a estar decretada la detención de los mismos, se interesa la colaboración de los agentes de la policía judicial, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Fuente Objeuna a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Salvador Márquez. — El Secretario, Rafael Laga.

LUCENA

Núm. 7.295

Don Ramón de Cozar y Vargas Zúñiga, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el nombre de Su Majestad don Alfonso XII (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de los poseedores legítimos del metálico y efectos que después se describirán, pertenecientes a Blas Baltasar Hurtado y Antonio José Onieva Medina, de estos vecinos, que les fueron robados de sus respectivos domicilios en esta ciudad calle Calzada número cincuenta y ocho y Parra Alta diez y siete el día veinte y tres del actual; procediendo igualmente a la busca y detención del autor o autores del hecho que se pondrán en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — Ramón de Cozar. — El Secretario Judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

Descripción del metálico y efectos robados a Blas Baltasar Hurtado.

Un billete de cien pesetas.

Otro de cincuenta y;

Veinte y cinco pesetas en monedas de cinco pesetas.

Dos pares de 21 cillos de oro, uno de ellos forma cubana y los otros forma betones, y;

Una sortija también de oro con perlas.

Dos retratos uno de ellos de la hija del perjudicado llamada Araceli y el otro forma de Abenico.

Metálico y efectos del Antonio José Onieva Medina.

Cinco pesetas en plata.

Cuatro en calderilla.

Una cadena de oro.

Dos medallas de plata, una de ellas

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número 7.332

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
3 505	San Rafael	Umbría de la Garra	Hornachuelos	Don Rafael Carreño	Por renuncia	6 Junio 1924

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial con todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 6 de Junio de 1924.— El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.

con el retrato de la Virgen de Araceli y la otra de Jesús, redondas, y;
Un reloj de níquel sistema Distinguo, primera sin cristil.

CORDOBA

Núm. 7. 356

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorta y requiere a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se relacionan, que el día veinte y cinco de los corrientes las suscritas a don Joaquín Castro Reyes, vecino de Espejo, del valle Puente Campo la Verdad, de este partido; y a la captura y conducción a Cárcel como a teniente del ante o autor de hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 4 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias Secretario, Eusebio Huéllamo. Señas

El bulto que cuando fué asegurado

en el Fénix en Abril 1922, tenía 7 años 1'46 alzada, rancio oscuro, raya de mulo cruzado hierro Fénix V.-15 llana izquierda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7347

MOYA MORENO, Juan, de treinta y dos años de edad, hijo de Reyes y de Presentación, casado jornalero, natural y vecino de Pozo Alcón y cuyo domicilio

y actual paradero se ignora; se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Bujalance, a constituirse en prisión y otras diligencias, previniéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.320

ROMERO ORTIZ, Antonio, hijo de

Manuel y Narcisa, natural de Zúñiga, estado soltero, profesión del campo, de veinte y siete años de edad.

Sus señas personales son: ojos melados, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz regular, estatura un metro quinientos sesenta, domiciliado últimamente en Zúñiga (Córdoba), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Victoria veinte y ocho de caballería, don Salvador Gallo Aguilera; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Conto veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. El teniente Juez instructor, Salvador Gallo Aguilera.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.